CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS STJ-SM-13-44 QUE CELEBRAN PO)R
UNA PARTE EL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, REPRESENTADO EN EST	ſΕ
ACTO POR LA C. LIC. JOSEFINA ALTAGRACIA SANCHEZ REYES, EN S	٤U
CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A LA QUE SE DENOMINARA "E	
CONTRATANTE", Y POR LA OTRA PARTE, TECMED SERVICIOS D)E
RECOLECCIÓN, S.A. DE C.V., REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL C. SI	R.
FRANCISCO JAVIER ESTRELLA GONZALEZ A QUIEN SE DENOMINARA "E	ΞL
CONTRATISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES	Y
CLAUSULAS:	

DECLARACIONES:
"EL CONTRATANTE" declara:
I Que de conformidad con la fracción I del artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, la Oficialía Mayor es un órgano auxiliar administrativo del H. Supremo Tribunal de Justicia
- ` - II Que la Oficialía Mayor tiene facultades suficientes para obligar a "EL CONTRATANTE" en los términos y condiciones de este instrumento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 98, fracciones VII y IX, de la propia Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado
III Que en sesión celebrada el 16 de diciembre de 1997, el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado designó a la C. Lic. Josefina Altagracia Sánchez Reyes, como Oficial Mayor del propio Supremo Tribunal, con efectos a partir del día 17 del mismo



VI Que para la ejecución de los programas que tiene a su cargo requiere contratar los servicios colocación de contenedor de basura de 3 metros cúbicos de Recolección 2 veces por semana de Desechos Sólidos no Peligros en el Edificio de los Juzgados Penales de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cajeme en Obregón, Sonora, sito en Carretera Internacional a un costado del CERESO en su ala Sureste (acceso por carretera Internacional).
"EL CONTRATISTA" declara:
VII Que acredita la existencia de su negociación mediante la Escritura Publica No. 41083 de fecha diez y ocho de febrero de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Erik Numur Campesino, Notario Publico No 94 con ejercicio y residencia en México DF
VIII Que tiene establecido su domicilio en Ave. Homero 229 401 Chapultepec Morales en la ciudad de México D.F, mismo que señala para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato
IX Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para proveer a "EL CONTRATANTE" de los servicios que se describen en la declaración VI del presente contrato
X El Sr. Francisco Javier Estrella González manifiesta que es representante de la empresa TECMED Servicios de Recolección S.A. de C.V. en virtud del poder otorgado en escritura constitutiva que se indica anteriormente.
Expuesto lo anterior, ambas partes otorgan las siguientes:

- - PRIMERA.- "EL CONTRATISTA", se obliga a prestar los servicios colocación de contenedor de basura de 3 metros cúbicos de Recolección 2 veces por semana de Desechos Sólidos no Peligros en el Edificio de los Juzgados Penales de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cajeme en Obregón, Sonora, sito en Carretera Internacional a un costado del CERESO en su ala Sureste (acceso por carretera Internacional), según lo señalado en la declaración VI del presente contrato, la que se tiene por reproducida como si a la letra se insertara.

A

- - SEGUNDA.- El costo de los servicios objeto del presente contrato se pagará mediante mensualidades vencidas de \$1,800.00 (Son: mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) mas el Impuesto al Valor Agregado, mismo que asciende a \$288.00 (Son: doscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), para un total de \$2,088.00 (Son: Dos mil ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) dentro de los primeros diez días posteriores del mes en que se preste el servicio, siempre que el prestador del servicio presente su factura con oportunidad.- -

- - QUINTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar mensualmente ante la Dirección General de Administración del H. Supremo Tribunal de Justicia la factura que ampare el importe de los servicios devengados en el mes, obligándose "EL CONTRATANTE" a efectuar el pago correspondiente dentro de los diez días posteriores a aquél en que hubiera sido presentada dicha factura.
- - SEXTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto total de las facturas que amparan la prestación de los servicios para su liquidación, al formular la última de ellas ya no le será admitida reclamación alguna. - -

- - NOVENA.- Durante la vigencia de este contrato, "EL CONTRATANTE", no podrá encargar a personas ajenas efectuar los trabajos de fumigación en las áreas contratadas

X X

- - DECIMA.- "EL CONTRATISTA" se compromete a suministrar las herramientas y utensilios para el desarrollo del objeto de este contrato; asimismo, deberá uniformar a sus trabajadores encargados del servicio, bajo las normas establecidas por él mismo, vigilando que sus trabajadores se abstengan de intervenir en cualquier asunto que no sea exclusivamente del servicio contratado.
- - DECIMA PRIMERA.- "EL CONTRATISTA" se compromete a contratar y uniformar por su cuenta a los trabajadores que se requieran para el servicio objeto del presente contrato, reservándose el derecho de sustituir al personal o equipo utilizado de acuerdo con las necesidades del servicio, pero siempre y cuando no sea en detrimento del mismo. De igual manera, se obliga a responder de manera exclusiva por la responsabilidad que en materia laboral y de seguridad social se derive de la relación obrero patronal con sus trabajadores, liberando expresamente al Poder Judicial del Estado, al Supremo Tribunal de Justicia o a cualquiera de sus funcionarios de cualesquier responsabilidad. - - -

- - -DECIMA QUINTA.- Procederá la rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "EL CONTRATANTE", cuando se incumplan las obligaciones estipuladas en el mismo, aplicándose en este caso a "EL CONTRATISTA", las penas convencionales establecidas en este contrato. Asimismo procederá la rescisión del presente contrato, por parte de "EL CONTRATANTE", cuando concurran razones de interés general.- - - - -
- - DECIMA SEXTA Si "EL CONTRATISTA" no cumple con el servicio a que se obliga en el presente instrumento, deberá cubrir a "EL CONTRATANTE" como pena convencional, el importe que resulte del dos al millar por cada día de incumplimiento. -

POR EL CONTRATANTE C LA C. OFICIAL MAYOR DEL H. SUPTEMO TRIBUNAL DE JUSTICIA POR EL CONTRATISTA

LIC. JOSEFINA A. SMINCHEZ REYES

SR. FRANCISCO JAVIER ESTRELLA

GONZALEZ

Representante legal de TECMED Servicios de Recolección, S.A. de C.V.

SUPREMO TAMENTO ! DE TESTIGOS PRMOSILLO, XACO

LIC. VICTOR DAL PÒZZO LOPEZ

C.P. ERNESTO SALAZAR LOPEZ